



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA COMPLEMENTACIÓN DE CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROYECTO DENOMINADO BARRIO TRANSITORIO, CAMPAMENTO EL ESFUERZO, COMUNA DE BULNES, PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ÑUBLE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

CHILLÁN, 10 DIC. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 214

VISTOS:

La Ley que aprueba el presupuesto para el Sector Público; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N° 8.829, (V. y U.), de 2015, que aprueba Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de recursos, Programa Campamentos; la Resolución Exenta N° 154, de fecha 12.02.2021, que delega la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos del Programa de Asentamientos Precarios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N° 160, de fecha 14.05.2021, de esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos; la Resolución Exenta N° 318, de fecha 06.09.2021, de esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo, que aprueba complementación de convenio de transferencia de recursos; el Oficio N° 1.439, de fecha 01.12.2021, de SERVIU Región de Ñuble; el Memorándum N° 501, de fecha 02.12.2021, del Jefe (S) del Departamento de Asentamientos Precarios; El Oficio N° 1.453, de fecha 03.12.2021, de SERVIU Región de Ñuble; el Memorándum N° 518, de fecha 06.12.2021, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N° 16, de la Contraloría General de la República, de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; la Resolución Exenta N° 345, de fecha 20.11.2019, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, que nombra Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento; y el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, en especial lo dispuesto en el artículo 9° que establece orden de subrogación de los Secretarios Regionales Ministeriales, y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Resoluciones Exentas N° 160, de fecha 14.05.2021 y N° 318, de fecha 06.09.2021, ambas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, se aprobaron Convenio de Transferencia de Recursos y Complementación de Convenio, respectivamente, para el financiamiento del proyecto "Barrio Transitorio, Campamento El Esfuerzo, comuna de Bulnes". Dicho proyecto se enmarca en la estrategia de radicación de las familias del campamento, implementada por el Programa Asentamientos Precarios del MINVU.
- b) Que, por Oficio N° 1.439, de fecha 01.12.2021, SERVIU Región de Ñuble, solicita al Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios, complemento de recursos para construcción de "Barrio Transitorio campamento El Esfuerzo, de la comuna de Bulnes", toda vez que, la licitación que se realizó por parte de la Ilustre Municipalidad de Bulnes, se declaró desierta, debido a que las ofertas que se presentaron, superaban el monto máximo permitido en la licitación, argumentando dichas ofertas, que el alza en los costos de materiales e insumos necesarios para construir, encarecían los obras de construcción, además señalaban que podían verse afectados por los efectos de las restricciones sanitarias producto de la pandemia de COVID 19.
- c) Que, por Memorándum N° 501, de fecha 02.12.2021, el Jefe (S) del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, autoriza la inversión para complementar los recursos destinados a solventar el proyecto denominado "Barrio Transitorio, Campamento El Esfuerzo, comuna de Bulnes".

- d) Que, por Oficio N° 1.453, de fecha 03.12.2021, SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI suscribir complementación de convenio de transferencia de recursos, para financiar el proyecto "Barrio Transitorio, Campamento El Esfuerzo, comuna de Bulnes".
- e) Que, a través de Memorándum N° 518, de fecha 06.12.2021, el Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, solicita la elaboración de la Complementación de Convenio de Transferencia de recursos y el posterior acto administrativo que apruebe dicha Complementación para financiar el proyecto denominado "Barrio Transitorio, Campamento El Esfuerzo, comuna de Bulnes".
- f) Que, con fecha 09.12.2021, ésta SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Bulnes, suscribieron Complementación de Convenio Ad Referéndum de Transferencia de recursos para financiar proyecto denominado "Barrio Transitorio, Campamento El Esfuerzo, comuna de Bulnes", del Programa Asentamientos Precarios.
- g) Que, la Resolución Exenta N° 154, (V. y U.), de fecha 12.02.2021, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos del Programa de Asentamientos Precarios.
- h) Por lo expuesto, procede dictar la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

- 1° APRUÉBASE la Complementación de Convenio Ad Referéndum de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 09.12.2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, y la Ilustre Municipalidad de Bulnes, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

COMPLEMENTACIÓN DE CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO "BARRIO TRANSITORIO, CAMPAMENTO EL ESFUERZO, COMUNA DE BULNES", PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ÑUBLE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES.

En Chillán, a 09.12.2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial Subrogante, don **JUAN EMILIO VALDÉS ORELLANA**, chileno, de profesión Ingeniero Constructor, ambos domiciliados en calle Maipón N° 342, Interior, comuna de Chillán, Región de Ñuble y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES, representada según se acreditará por su Alcalde don **GUILLERMO YEBER RODRÍGUEZ**, chileno, ambos domiciliados en calle Carlos Palacios N° 418, comuna de Bulnes, Región de Ñuble, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, sus Servicios de Vivienda y Urbanización, y su Programa Asentamientos Precarios, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual condición de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con la participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Por su parte, las Municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: En la comuna de **BULNES**, Región de Ñuble, se incorporó al Catastro Nacional de Campamentos MINVU del año 2018, el campamento denominado "**El Esfuerzo**".

Para este asentamiento irregular, ubicado dentro del radio urbano de la comuna de Bulnes, en un terreno de propiedad municipal, den zona Residencial ZCU, calificada como zona de crecimiento urbano, según la normativa vigente del Plan Regulador Comunal, se ha determinado atender a las familias que forman parte del asentamiento a través de una estrategia de radicación en el mismo territorio.

La mencionada radicación, se materializará a través de un proyecto de Construcción en Nuevos Terrenos (CNT) o Construcción en Sitio Propio (CSP) o proyecto a fin, que será definido posteriormente por la mejor conveniencia de las familias y que el Programa Habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones fomenta.

Independientemente de la solución habitacional definitiva que se adopte, es necesario una solución transitoria, ya que el proyecto definitivo tendrá lugar a dos años más aproximadamente y las condiciones de las familias actualmente son precarias.

En el marco de la estrategia de radicación, y considerando la disponibilidad del terreno propiedad del municipio de Bulnes, se plantea realizar un Barrio Transitorio que acoja a las familias mientras se realizan los trabajos de urbanización y construcción, a fin de proveer una solución transitoria.

TERCERO: En este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, con fecha 12.05.2021, suscribió con la Ilustre Municipalidad de Bulnes Convenio de Transferencia de Recursos, para financiar el proyecto denominado “Barrio Transitorio, Campamento El Esfuerzo, comuna de Bulnes”, del Programa Asentamientos Precarios. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 160, de fecha 14.05.2021, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y se ordenó transferir la suma de \$ 65.000.000.- (sesenta y cinco millones de pesos.), para la ejecución de la solución transitoria para las familias del asentamiento precario El Esfuerzo de la comuna de Bulnes.

Cabe precisar, que con fecha 25.08.2021, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Bulnes suscribieron una complementación del Convenio de Transferencia de recursos para el financiamiento del proyecto “Barrio Transitorio, Campamento El Esfuerzo, comuna de Bulnes”, siendo aprobado por Resolución Exenta N° 318, de fecha 06.09.2021, a través de la cual se ordena transferir la suma de \$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos).

En mérito de lo expuesto en el párrafo precedente, y ante la urgencia de dar continuidad a la solución transitoria, para las familias del Asentamiento El Esfuerzo, por Oficio N° 1.439, de fecha 01.12.2021, SERVIU Región de Ñuble, solicita complemento de recursos para el proyecto “Barrio Transitorio”, en atención a que la Municipalidad realizó la licitación para la ejecución del proyecto, sin embargo, el proceso de licitación cerró ofertas aceptables, siendo declarado desierto. El principal motivo dice relación con el encarecimiento de los materiales de construcción e insumos necesarios para construir, así como los efectos de las restricciones sanitarias producto de la pandemia. Por lo que, los recursos disponibles para dicho proyecto resultaron insuficientes.

En este contexto, por Memorándum N° 501, de fecha 02.12.2021, del Jefe (S) del Departamento Asentamientos Precarios, se aprobaron recursos para complementar los recursos ya transferidos a la Ilustre Municipalidad de Bulnes, y con ello dar curso a los procesos que la Municipalidad se encuentra ejecutando para la construcción de viviendas transitorias (trato directo) para las familias del Asentamiento El Esfuerzo, supeditando el inicio de las obras, a las instalaciones y empalmes a dotaciones de servicio.

De acuerdo a lo expuesto y considerando la estrategia de solución definida para el campamento, se recomienda la suscripción de la Complementación del Convenio, para dar curso a la ejecución del proyecto denominado **“BARRIO TRANSITORIO, CAMPAMENTO EL ESFUERZO, COMUNA DE BULNES”**.

En consecuencia, atendido el común interés de la SEREMI y la MUNICIPALIDAD por concretar las finalidades antes referidas, y considerando que el presupuesto del MINVU, y su Programa Asentamientos Precarios, contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades, las partes vienen en suscribir la presente Complementación de Convenio de Transferencia de Recursos, en virtud del cual la MUNICIPALIDAD podrá disponer de fondos para financiar el proyecto denominado **“BARRIO TRANSITORIO, CAMPAMENTO EL ESFUERZO, COMUNA DE BULNES”**, en beneficio de las familias del señalado asentamiento, por un monto total de veinte millones de pesos (**\$20.000.000**), asumiendo su gestión administrativa, técnica y financiera.

CUARTO: Por el presente convenio, la SEREMI se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, por giro de cheque, depósito o transferencia electrónica, la cantidad total de **veinte millones de pesos (\$ 20.000.000.-)**, para complementar los recursos ya transferidos mediante Resolución Exenta N° 160, de fecha 14.05.2021 y Resolución Exenta N° 318, de fecha 06.09.2021, para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula anterior, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, o a la que corresponda al año presupuestario en que se efectúe el pago.

Los recursos señalados se encuentran aprobados por el Programa Asentamientos Precarios, y serán transferidos una vez tramitada totalmente la resolución que apruebe la presente complementación de convenio, siempre y cuando la SEREMI cuente con la disponibilidad presupuestaria, y la MUNICIPALIDAD por su parte, se encuentre al día en la entrega de los informes de avance y rendición de cuentas de los recursos transferidos, de cualquier otro convenio de transferencia suscrito con ésta SEREMI.

QUINTO: Por su parte, la MUNICIPALIDAD, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar en este acto la transferencia de un monto total de **veinte millones de pesos, (\$20.000.000.-)**, para complementar los recursos transferidos por Resolución Exenta N° 160, de fecha 14.05.2021 y Resolución Exenta N° 318, de fecha 06.9.2021, para el objeto y destino señalados en la cláusula segunda y tercera de la presente complementación de convenio, en el modo, cantidad y condiciones expresadas en la estipulación precedente.
- b) Realizar las gestiones tendientes a obtener las tramitaciones e inscripciones de las servidumbres, loteos, proyectos, permisos, planos u otro antecedente o requisito necesario para la correcta y regular ejecución de las obras objeto del presente convenio.
- c) Ejecutar el Convenio de Transferencia y sus Complementaciones en concordancia con su propia normativa y procedimientos, en especial la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución, se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y la normativa vigente que regule los distintos aspectos del proyecto y/o contrato.
- d) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- e) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de garantías y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de los contratos. Asimismo, la municipalidad deberá incluir dentro de las bases de licitación, como en el contrato respectivo cláusulas que reconozcan las funciones de supervisión del Servicio de Vivienda y Urbanización, y la obligación de colaborar en dichas labores.
- f) Informar y remitir a la SEREMI y al Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Ñuble, copia de todos los antecedentes contractuales debidamente firmados por la MUNICIPALIDAD y por los profesionales correspondientes, según corresponda, tales como: Bases de licitación, planos, presupuestos oficiales, especificaciones técnicas del proyecto contratado, garantía de fiel cumplimiento del contrato, acta de adjudicación, contrato de estudios, garantía de correcta ejecución, informes mensuales y final de avance físico y financiero, rendición de gastos, copia de las facturas de la totalidad de los estados de pago cursados y que respalden la rendición de gastos, acta de recepción de los estudios por parte del municipio y/o de los servicios correspondientes, y demás antecedentes que sean necesarios. Esta obligación deberá cumplirse dentro de un plazo de 45 días corridos, contados desde la resolución que apruebe el contrato que se celebre entre la Ilustre Municipalidad de Bulnes y la persona natural o jurídica a la que se adjudique la ejecución del proyecto.
- g) Bajo ninguna circunstancia se podrá encomendar directamente la realización de trámites administrativos y/o técnicos pertinentes a este Convenio a personas sin calidad de funcionarios públicos y por ende carentes de responsabilidad administrativa, salvo que se trate de "acciones de apoyo" que la Ley N° 18.803 de 12 de junio de 1989, autoriza a los Servicios Públicos para encomendarlos mediante la celebración de contratos a Municipalidades o a entidades de derecho privado, que no correspondan al ejercicio de sus potestades públicas.

SEXTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1.426 de 2006, actualizado por Ordinario N° 609 de 2015, ambos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en todo lo no modificado por Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, instrumentos que se entienden formar parte del presente convenio y cuyos textos ambas partes declaran conocer íntegramente; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante la Resolución mencionada precedentemente y las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos.
- b) La totalidad de los recursos que, en virtud de este convenio se transferirán a la MUNICIPALIDAD, no ingresarán a su presupuesto, constituyendo éstos un fondo de terceros, de tal manera que ésta deberá remitir a la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI con copia al Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Ñuble, un acuse de recibo con el respectivo comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** contados desde la transferencia de los recursos.
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período mediante oficio dirigido a la SEREMI con copia al Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Ñuble, a más tardar dentro de los primeros **quince (15) días hábiles** administrativos siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se

efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

- d) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 de 2015.
- e) Que el Programa Asentamientos Precarios, a través de los profesionales designados por éste, podrán intervenir en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción del proyecto materia del presente convenio. Estos profesionales tendrán acceso a todos los antecedentes del proyecto que estimen necesario conocer y la inspección técnica o quién corresponda tendrá el deber de proporcionárselos.
- f) Para el evento que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos, de cualquier naturaleza, requeridos para la contratación del proyecto singularizado en la cláusula segunda, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la MUNICIPALIDAD se obliga a restituirlo en un plazo no superior a **treinta (30) días corridos**, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI, una vez finalizada la ejecución del proyecto para el cual se suscribe el presente convenio.

SÉPTIMO: Por el presente acto se establece que las cláusulas establecidas en el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 12.05.2021, entre la Ilustre Municipalidad de Bulnes y la Secretaría Regional Ministerial, no mencionadas en la presente Complementación de Convenio de Transferencia, le serán plenamente aplicables al presente instrumento.

OCTAVO: La presente Complementación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble que lo apruebe, y su vigencia se extenderá por un plazo de dos años contados desde la fecha en que se realizó la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD a que hace referencia cláusula tercera del Convenio de Transferencia suscrito con fecha 12.05.2021, quedando la MUNICIPALIDAD obligada a remitir a ésta SEREMI con copia al Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Ñuble, la documentación indicada en la cláusula cuarta, quinta y sexta de la presente complementación de convenio.

NOVENO: Esta Complementación de Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, siendo cada texto igualmente auténtico y de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada institución que lo suscriben y dos en poder del Programa Asentamientos Precarios, dependiente de SERVIU Región de Ñuble.

Se hace presente que la delegación de facultades al SEREMI para suscribir convenios del Programa Asentamientos Precarios consta en Resolución Exenta N° 154, (V. y U.), de fecha 12.02.2021.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para dirimir toda eventual discrepancia o diferencia que pudiese nacer del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que a la Contraloría General de la República le competen.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don JUAN EMILIO VALDÉS ORELLANA como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble, consta en Resolución Exenta N° 345, de fecha 20.11.2019, que lo nombra Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento y el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y en especial lo dispuesto en su artículo 9° que establece orden de Subrogancia de los Secretarios Regionales Ministeriales y la personería de don GUILLERMO YEBER RODRÍGUEZ, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Bulnes, consta en Decreto Alcaldicio N° 2127, de fecha 29.06.2021, de la misma Municipalidad.

Fdo. Juan Emilio Valdés Orellana, Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble
Fdo. Guillermo Yeber Rodríguez, Alcalde Ilustre Municipalidad de Bulnes.

-
- 2° La Secretaría Regional Ministerial velará por el fiel cumplimiento del convenio transcrito precedentemente.
 - 3° **TRANSFIÉRASE** a la Ilustre Municipalidad de Bulnes la suma de \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos), conforme a las condiciones establecidas en la cláusula cuarta de la complementación de convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.
 - 4° **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución exenta a la partida 18, capítulo 01, Programa 02, subtítulo 33, ítem 03, Asignación 003, según la Ley que corresponda al año presupuestario en que se efectúe el pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN VALDES ORELLANA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
ÑUBLE

VGH/JRA

DISTRIBUCIÓN:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES.
- PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS SEREMI REGIÓN ÑUBLE
- PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI ÑUBLE
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI ÑUBLE

Ley de Transparencia Art 7.G